

Visto: Se expresado dentro de los Objetivos Básicos, puntos y directrices para los señores Intendentes de 2a. categoría, por parte del Superior Gobierno de la Provincia folio 20-4 sector hacia en da-3 Recursos-6 "Indexación", su primer procedimiento "bule que todo Municipio deberá actualizar el valor de las tasas y demás imposiciones correspondientes a ejercicios ya vencidos. Para ello será la regla cobrar cada año de las tasas establecidas al precio ó valor del actualmente vigente uso m'targo por m'na" y Presupuesto de Cálculos y Recursos año 1976, en folio 3 Capítulo 1 Ingresos Corrientes, -Item 13 Contribuciones Varios - Ítem 1 Tasas por Hectárea, y; Considerando: Que debe darse cumplimiento a tales disposiciones tanto en lo que respecta a la indexación de las cuotas por m'na en sus distintos aspectos, como para la compilación de las liquidaciones de la denominada Tasa por Hectárea año 1976, el señor Intendente Municipal de Tortado, En uso de sus atribuciones que le confiere la ley 2756 de Municipalidades de 2a. categoría, ley 7886/76 y Decreto N° 0743/76 del Superior Gobierno de la Provincia, conciona y promulga como fuerza dc:

ORDENANZA

ART. 1º - Déjese establecido que a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, se procederá a aplicar a todos los moros que los señores contribuyentes y los titulares poseedores adquieren a esta Municipalidad, la indexación que autorizan las leyes Provinciales. —

ART. 2º - La indexación a que se refiere el Art. 1º, se aplicará actualizando los valores hasta el día que se proceda a hacer efectivo el pago de la deuda, tomados como base los valores que en dicha fecha irá en la Ordenanza General Impositiva Municipal en vigencia. —

de la indecisión en sus deudas, se le recordará el porcentaje en conceptos de multas que contempla la Ordenanza General Impositiva Municipal. —

ART. 4º — La Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Provincia, deberá incrementar consecuentemente los recursos necesarios para lograr el máximo de reconocimiento procedimientos en consecuencia si el caso lo requiere disponer el cobro por vía judicial. —

ART. 5º — De forma: —

Tostado (santa Fé), Noviembre 24 de 1976. —

SANTOS VEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
A.C. HACIENDA Y FINANZAS



BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL